



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

Lima, 16 de setiembre de 2020

OFICIO MÚLTIPLE N° 24700-2020-SBS

Señor(es)

Gerente General / Gerencia Mancomunada

Presente.-

Ref.: Reporte Crediticio Adicional de la cartera proveniente del honramiento de las garantías bajo los Programas creados por el Gobierno durante el Estado de Emergencia Nacional (archivo RCD)

Me dirijo a usted con relación a los programas creados por el Gobierno: Programa Reactiva Perú, Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE), Programa de Garantía del Gobierno Nacional para el Financiamiento Agrario Empresarial (FAE-AGRO), Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE del Sector Turismo (FAE-Turismo) y Fondo CRECER, que tienen por objeto respaldar el financiamiento de las empresas afectadas por el Estado de Emergencia Nacional, a través de un mecanismo de garantías otorgadas por el gobierno o por Fondos.

Sobre el particular, según lo establecido en el Oficio Múltiple N° 11999-2020-SBS, el Oficio Múltiple N° 13206-2020-SBS y la Resolución SBS N° 2154-2020, cuando la garantía de dichos programas sea honrada, la parte del crédito que cuenta con cobertura de dichas garantías, se debe dar de baja del estado de situación financiera de la empresa del sistema financiero, y deberá ser reportada en un RCD adicional por la empresa del sistema financiero que se encuentre encargada de las gestiones de cobranza¹, conforme con las instrucciones que esta Superintendencia emita.

Para efectos de lo señalado anteriormente, la empresa del sistema financiero encargada de la cobranza, debe aplicar el procedimiento indicado en el anexo adjunto al presente, para cada uno de los programas.

Atentamente,

JORGE DAMASO MOGROVEJO GONZALEZ

SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y MICROFINANZAS

¹ Con relación al Fondo CRECER, el numeral 28.1 del artículo 28° del Decreto Supremo N° 007-2019-EF establece que sin perjuicio del derecho de subrogación del Fondo CRECER, la empresa del sistema financiero es responsable de realizar la cobranza judicial y/o extrajudicial de la operación crediticia objeto de la garantía, así como la recuperación y participación en los procedimientos concursales ante INDECOPI.



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

ANEXO

Procedimiento para el reporte de RCD Adicional de créditos provenientes del honramiento de las garantías otorgadas bajo los Programas del Estado de Emergencia (Reactiva Perú/FAE MYPE/FAE-Agro/FAE-Turismo/Fondo Crecer)

A continuación se indican los pasos a seguir para el reporte del RCD adicional asociado a una cartera de créditos proveniente del honramiento de las garantías bajo los programas Reactiva Perú, FAE - MYPE, FAE – Agro, FAE -Turismo y Fondo Crecer:

1. La empresa del sistema financiero deberá solicitar un código especial de reporte a la Superintendencia dirigiendo un correo al analista SABM de la empresa supervisada con copia a la dirección electrónica “reportes.cr@sbs.gob.pe”, señalando el requerimiento de reportar los créditos cuya garantía ha sido honrada por el Gobierno Nacional o Fondo correspondiente, especificando el programa de donde provienen (Reactiva, FAE - MYPE, FAE - Agro, FAE - Turismo o Crecer) e indicando como sustento legal el número del Oficio o Resolución correspondiente al programa².

La SBS otorgará dicho código asignándole un nombre especial y se lo comunicará a la empresa solicitante, quien deberá confirmar la recepción de este. El RCD adicional deberá empezar a reportarse desde la primera operación honrada con la garantía.

2. La empresa reportará su información actualizada con frecuencia mensual hasta el pago definitivo del saldo reportado cumpliendo con todas las especificaciones que se señalan en el Instructivo del RCD vigente a la fecha de reporte.
3. Al igual que se realiza con el RCD de la cartera principal, de existir algún error de reporte en los campos del RCD considerados para rectificación de saldos, la empresa podrá efectuar la corrección necesaria haciendo uso del módulo de rectificaciones disponible en el Portal del Supervisado.
4. El RCD adicional, considerado un subconjunto del RCD de la cartera principal, usando información extra contable actualizada, debe contemplar en el campo de cuenta contable el uso de valores equivalentes a los códigos de cuentas contables originales con que se informaron en el RCD de la cartera principal –antes del honramiento-, siendo los de mayor criticidad aquellos equivalentes a las cuentas del rubro catorce (14) y las cuentas de orden que se crearon para identificar el programa al que pertenece cada crédito.

² Para el caso del Fondo Crecer, hacer referencia al presente Oficio Múltiple.